

ORDENANZA N.º 001 AÑO 2022
BANCA DEL VECINO

VISTO:

El artículo 14 de la Constitución Nacional y art. 17 de la Constitución Provincial, que otorga a los ciudadanos el derecho de peticionar ante las autoridades, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por fin crear un instrumento que permita la participación ciudadana en las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, y que tome efectivo en el ámbito municipal, el derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 14 y 17 de la Carta Magna Provincial;

Que en ése sentido, se propicia que el rol tradicional del ciudadano no consista solamente en elegir a sus representantes, y que pueda verse ampliado a otras formas de participación e interacción con los representantes del pueblo, en el caso participando en las sesiones, de modo que pueda coadyuvar en la solución de problemáticas que afecten al bien común;

Que nuestro deber como representantes de los vecinos es fomentar una actitud activa ante los problemas que se generen en la sociedad y las formas de solucionarlo y en consonancia con lo expuesto precedentemente, la Banca del Vecino constituye una de las formas más eficaces e inmediatas a ése fin, toda vez que fundamentalmente el vecino podrá ser escuchado “in situ”, y su inquietud o problemática deberá ser recepcionada por los integrantes del Cuerpo, procediéndose asimismo a darle el curso pertinente, a los fines de arribar a la solución definitiva de la cuestión o bien, adentrarse al tratamiento de la problemática, según sea el caso;

Que se propicia mediante el presente Proyecto de Ordenanza, que la Banca del Vecino sea el vehículo mediante el cual se le reconozca a los habitantes de nuestra ciudad, el derecho a concurrir en persona al recinto, a exponer temas referidos a cuestiones que hacen a la problemática de su barrio, a los servicios públicos, o sugerencias e inquietudes de interés general y que hagan al bien común;

Que la importancia que se le otorga a la participación del ciudadano, y que consiste en el motivo inspirador de este proyecto, en los términos explicitados supra, se verá reflejada en el hecho de que se generará un medio ágil y permanente para la recepción de propuestas, problemáticas u opiniones que viertan los vecinos de nuestra ciudad;

Que asimismo, la interacción del edil con el vecino promoverá una mejor comunicación entre la sociedad que representamos y este Honorable Concejo Deliberante, en forma orgánica y pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos, cuyo tratamiento será promovido por iniciativa del propio ciudadano, como se ha señalado, radicando allí la trascendencia del presente proyecto;

Que como antecedentes legislativos encontramos regulada la banca del vecino, en distintos municipios de nuestro país, a modo ejemplificativo podemos mencionar las Ciudades de Río Cuarto, Córdoba, Mar del Plata, Bariloche, entre otras;

**EL H. C. D. DE EL TRAPICHE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º .- CREASE la Banca del Vecino, desde la cual cualquier habitante que posea domicilio en el ejido de El Trapiche, en representación propia o de una institución, podrá ejercer su derecho a peticionar ante este Honorable Concejo Deliberante y exponer libremente sus ideas y opiniones en torno a temas inherentes al Municipio, que considere oportuno para el interés general, quedando excluidas las exposiciones de carácter general o de temas relacionados a política partidaria.-

ARTÍCULO 2º .- La solicitud para acceder a la Banca del Vecino se deberá presentar a través de una nota dirigida a la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Trapiche, debiendo consignar: a) Si se trata de un vecino: Nombre y apellido, Número de documento, Domicilio, teléfono y/o correo electrónico, Firma del solicitante, Descripción del tema o propuesta a exponer. b) En el caso de institución: Nombre de la institución, Número de personería jurídica y domicilio social de la Institución, Teléfono y/o Correo Electrónico, Nombre y apellido del expositor, descripción del tema a exponer. En ambos casos, la Presidencia del Concejo solicitará la documentación respaldatoria pertinente;

La Secretaría Legislativa derivará a la Comisión de Interbloqueo la que analizará la admisibilidad de las solicitudes.-

La fecha de la sesión ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca del Vecino deberá ser comunicada por la Presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación; La utilización de la Banca del Vecino deberá hacerse efectiva en el curso de las sesiones ordinarias, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días (45) desde su tratamiento y aceptación en la Comisión de Interbloqueo.

Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud y no tendrá derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de treinta (30) minutos. En caso que se superpongan mayor cantidad de solicitudes para la Banca del Vecino y no pueda cumplirse con el plazo estipulado precedentemente, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinará la forma en que será escuchado el vecino solicitante;

ARTÍCULO 3 ° .- Las declaraciones o manifestaciones vertidas deberán ser registradas en actas. Al concluir la exposición los concejales podrán votar el tratamiento sobre tabla para analizar lo expuesto y/o peticionado, o disponer el pase a la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 4° .- DÉSE a difusión por todos los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 5° .-REGÍSTRESE, Comuníquese, archívese.

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 08 de JUNIO de 2022.-


Maria del Pozo
Presidente


Carolina Calderon
Vicepresidente


Adriana Cravero
Concejal


Estela Ojeda
Concejal